MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

25204 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Subsecretaria, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialis-

De conformidad ocn lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.1 de la Orden de este Departamento, de 22 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado», de 5 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos,

Esta Subsecretaria ha resuelto:

tas Aeronauticos.

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos, que se hará pública en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués de Monasterio, 3, de Madrid), en los Gobiernos Civiles y en la Dirección General de Aviación Civil (calle Telémaco, 54, de Madrid).

Segundo. Aprobar la lista de excluidos en las citadas pruebas, que

figura como anexo único a esta Resolución, con expresión de las causas

de la no admisión.

De conformidad con la base 4.2 de esta convocatoria, los aspirantes excluidos dispondran de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Tercero. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que aquéllos reunen los requisitos exigidos para le nombra-miento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, a las dicciseis horas, el día 29 de octubre de 1991, en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, avenida de la Hispanidad, sin número, de Madrid.

Los opositores deberán presentar el documento nacional de identi-

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Subsecretàrio, Antonio Llarden Carratalá.

Ilmos. Sres. Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Lista de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre: Alonso de la Huerta, Carlos Alberto. Documento nacional de identidad: 9.322.947. Motivos de exclusión: No haber adjuntado fotocopia del documento nacional de identidad a la solicitud.

25205

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Direc-ción General de Aviación Civil, por la que se nombra el Tribunal que califique las pruebas prácticas correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 11 de marzo de 1991.

Por Resolución de 11 de marzo de 1991 se convocaron pruebas para la obtención de diferentes títulos y habilitaciones de Piloto Civil.

Aquellos aspirantes que, una vez efectuadas las pruebas teóricas para la obtención de los referidos títulos y habilitaciones, hubiesen obtenido un apto global en todas las materias, serán convocados a las correspon-

dientes pruebas de vuelo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de 7 de enero de 1991.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas, acuerda designar un Tribunal que califique las referidas pruebas prácticas, correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 1001, que correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 1001, que correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 1001, que correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 1001 de porte de 1001 de publicada por Resolución de 1001 de porte de 1001 de porte de 1001 de porte de 1001 de porte de 1001 d de 11 de marzo de 1991, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Victoriano Jiménez Ramírez. Presidente suplente: Don Andrés Asensi García de Cáceres. Vocal primero: Don Jesús Torreiro Sande. Vocal suplente: Don José Antonio Puente Miguez. Vocal segundo: Don Anastasio Povedano de Bustos. Vocal suplente: Don Juan Ramos Muniz. Sccretario: Don José María Garcia Bautista. Sccretaria suplente: Doña María Casares Zancajo.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general de Aviación Civil, Juan Manuel Bujía Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25206

ORDEN de 2 de septiembre de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22

En cumplamiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el artículo 1.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial dei Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas presilva convocar pruebas soluctivas, para ingreso en la Escala de cas, resucive convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones. Científicas, por el sistema general de acceso libre, previstas en la oferta de empleo público aprobada por Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, con destino en los Centros o Institutos que se detallan en el

anexo I de esta Orden.

1.2 El número total de plazas convocadas asciende a 18 de las cuales dos corresponden al aumento adicional del 10 por 100 previsto en el artículo 18, apartado tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública («Boletín Oficial del

Estado» del 3).

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletin Oficial del Estado» del 16); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará dentro de la especialidad que hayan optado los mismos, de acuerdo con la suma de la puntuación obtenida. por éstos en los ejercicios.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de

oposición.

1.6 La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que a continuación se indican: 4

1.6.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre conocimientos de cultura general.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta

minutos.

1.6.2 Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica en la cual se valore la formación, capacidad y adecuación del opositor a las tarcas y funciones propias de la Escala de Ayudantes de Investigación, dentro de la especialidad elegida por el mismo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos

horas en cualquiera de las tres especialidades.

1.6.3 Tercer ejercicio: Los candidatos deberán desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo de una hora un tema de la especialidad elegida por el candidato, del temario que aparece como anexo a la

presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal podrán efectuar, una vez realizada la lectura del ejercicio, las preguntas que estimen oportunas para aclarar o incidir en algún aspecto de la exposición del candidato.

1.6.4 Cuarto ejercicio: Entrevista del candidato con el Tribunal que versará sobre la formación y experiencia del opositor para desempeñar las funciones propias de su especialidad.

- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:
- 1.7.1 El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de diciembre de 1991.
- 1.7.2 El segundo y tercer ejercicio comenzarán en el plazo máximo de siete días a partir de la fecha en que finalicen el primero y segundo, respectivamente.
- 1.7.3 Entre la terminación de cada ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.
- El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los síguientes requisitos:
- a) Ser español.
 b) Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes functiones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento.

- 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información de las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, 3 de Madrid), Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7 de Madrid) y en la Vicesecretaría General de Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid 28006. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid 28006, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.3 En el apartado 1 de la solicitud, recuadro de código, debe ponerse 5433 que es el que corresponde a la Escala de Ayudante de Investigación.

Investigación. 3.4 Los a Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud para lo cual utilizarán el recuadro número 7 de la misma y solicitar expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y los gastos de tramitación 300 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55433-F, «Pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Banco Exterior de España. El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del citado Banco. del citado Banco.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago

de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del tramite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsa-narse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, publicara en el plazo máximo de un mes. Orden en el «Boletin Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se recogerá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días

contados a partir del siguiente al de publicación de la Orden, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en lugar del recurso de reposición a que se refiere el párrafo anterior se presentase escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición, cuando el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

- 5.1 Los Tribunales calificadores de las pruebas, uno por cada especialidad, serán los que figuran en el anexo III de esta Orden.
 5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificandolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convoca-

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declara-

ción expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del

Stado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha reunión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selecti-

5.5 A partir de su constitución los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoria absoluta de sus miembros

titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de-

forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptáciones posibles de tiempos y

medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizandopara ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secreta-ría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en quyos ejercicios figuren

marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal

5.9. A efectos de comunicaciones y demas incidencias el ritouriat tendra su sede en la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, 28006 Madrid.

5.10 Los Tribunales que actuen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un numero de aspirantes superior al des places consendes. Culturas propuesta de propositor de superator de construir. de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contra-venga lo establecido será anulada de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991

de 1991.
6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único lamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros-medios sise juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veintiquato horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, poniendo en concimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo

necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.
7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para pasar al ejercicio siguiente será necesario obtener 10 puntos como

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto».

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obienidas en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; si continúa el empate, a la mayor puntuación alcanzada en el segundo y tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por-orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P» a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especificando igualmente el número de aprobados en

cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

- 9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Vicesecretaría General de Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los siguientes documentos:
- a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1, c), de la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el medeio que figura como anexo IV a esta convocatoria.

 9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados

deberá realizarse en el momento de presentación de los documentos a que se refiere la base 9.1.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 9.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependieren para acreditar tal condición.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramientos

10.1- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado por el Ministro de Educación y Ciencia.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Elías Fereres Castiel.

ANEXO I

Número de plazas	Instituto è Centro de destino	Tribunal número
	Especialidad: Biblioteconomía y Documentación	
1 1	CSIC Madrid CSIC Barcelona CSIC Valencia	1 1 1
	Especialidad: Gestión de la Investigación	
1	CSIC Madrid Instituto de Física Fundamental. Madrid Observatorio de Física Cósmica del Ebro. Roquetas (Tarragona) Instituto de Estructura de la Materia. Madrid	2 2
	Especialidad: Laboratorio	2
1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Instituto Pirenaico de Ecología. Sede de Zaragoza Estación Experimental del Zaidín. Granada Centro de Ciencias Medioambientales. Madrid Instituto de Astrofísica de Andalucía. Granada Instituto de Ciencia de Materiales. Sevilla Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón. Zaragoza Instituto de Tecnologías Químicas. Valencia Centro de Investigación y Desarrollo. Barcelona Instituto de la Grasa y sus Derivados. Sevilla	3 3 3 3 3 3 3 3 3
l 	Instituto de Productos Lácteos de Asturias. Villaviciosa (Asturias)	3

ANEXO H Temario

Especialidad: Biblioteconomía y Documentación

1

Ayuda de la informática en la organización y gestión de las dependencias administrativas.

2. El papel de las revistas en el apoyo a la investigación. Su tratamiento: Suscripciones, recepción, almacenamiento, circulación, etc. Las bibliotecas a través de la historia. La biblioteca del siglo

4. Las bibliotecas de los centros de investigación; Organización y problemas.

5. Servicios a los lectores en las bibliotecas científicas: Referencia, préstamo, lectura y reprografía.

6. La catalogación y clasificación de libros, revistas y documentos.

7. Los centros y servicios de documentación: Busqueda en bases datos, suministros de fotocopias, prestamo interbibliotecario, etc.

El análisis documental. La indización. Los tesauros: Construcción y tipos. Informatización de bibliotecas y centros de documentación.

Especialidad: Gestión de la Investigación

1. Centros y servicios de documentación: Búsqueda en bases de datos, suministro de fotocopias, préstamo interbibliotecario, etc.

2. Organización de las bibliotecas de los centros de investigación.

3. La organización de un archivo de una dependencia administra-

tiva. 4. Producción, distribución, transmisión y estructura de docu-mentos científico-administrativos. Medios técnicos y comerciales de ayuda.

La ayuda de la informática en la organización y gestión de las dependencias científico-administrativas.

6. Localización y cita de referencia bibliográfica.

6 7

Almacenamiento y recopilación de la información científica. Estructura de un artículo científico. Elaboración de informes, memorias y ponencias. Elaboración de actas y cumplimiento de acuerdos.

Especialidad; Laboratorio

Magnitudes físicas: Sistema internacional de unidades. SIU.

Formas de energía. Corriente, tensión y potencia eléctricas. Estructura de la materia.

Acidos y bases.

Reacciones químicas. Disoluciones. Formas de expresar la concentración.

Organización de la célula viva.

La fotosíntesis. 10 Minerales y rocas.

ANEXO III

Especialidad: Biblioteconomía y Documentación

Tribunal titular número 1:

Presidenta: Doña Rosa de la Viesca Espinosa de los Monteros, Titulada Superior Especializada. Instituto Inf. Doc. Ciencia y Tecnolo-

Vocales: Doña María Luz Martínez Cano, Titulada Superior Especia-lizada. CSIC Organización Central; don Mario Cottereau María, Titu-lado Superior Especializado. Estación Experimental «Aula Dei», y doña Maria Isabel Gómez Caridad, investigadora científica. Instituto Inf.

Doc. Ciencia y Tecnología.

Vocal-Secretaria: Doña Isabel Quintana Martínez, Titulada Técnica Especializada. Instituto Inf. Doc. Humana y Ciencias Sociales.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Gómez Rodríguez. Facultativo de Bibliotecas del Banco de España.

Vocales: Doña Carmen Pérez-Montes Salmerón, Titulada Superior Especializada. CSIC Organización Central (CT1); doña Maria Jesús San Millán Bujanda, Titulada Superior Especializada. Instituto Inf. Doc. Humana y Ciencias Sociales, y doña Maria Fernández de Mesa, Facultativa de Biblioteca. Ministerio de Cultura. Vocal-Secretaria: Doña Maria Josefa Rodríguez Sánchez, Ayudante de Biblioteca. Universidad Autónoma de Madrid.

Especialidad: Gestión de la Investigación

Tribunal titular número 2:

Presidente: Don Javier Rodríguez Mañas, Cuerpo Superior Administración Civil del Estado. CSIC Organización Central.

Vocales: Don Juan José Curto Subirats, Titulado Superior Especializado. Observatorio de Física Cósmica del Ebro; doña María Luz Martínez Cano, Titulada Superior Especializada. Consejo Superior de Investigaciones Científicas Organización Central, y doña María Jesus Vallejo Benito, Titulada Técnica Especializada. Instituto de Física Fundamental.

Vocal-Secretaria: Doña Pilar Criado Escribano. Ayudante de Investi-

gación. Instituto de Estructura de la Materia.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Carolina Carazo Marugán, Ayudante Diplomada Investigación. Estación Biológica de Doñana.

Vocales: Doña Cristina Llaguno Pérez, Titulada Técnica Especializada. CSIC Organización Central; doña Margarita Almazón Barragán, Titulada Técnica Especializada. CSIC Organización Central, y don Adelino Benito Perales, Titulado Técnico Especializado. Centro de Biología Molecular.
Vocal-Secretaria: Doña Consuelo Gordillo Salamanca. Ayudante Diplomada Investigación. CSIC Organización Central.

Especialidad: Laboratorio

Tribunal titular número 3:

Presidente: Don Evaristo Riande García, Profesor de Investigación.

Presidente: Don Evaristo Riande García, Profesor de Investigación. Instituto de Ciencia y Tecnologia de Polimeros.

Vocales: Doña Maria Desamparados Mifsud Corts. Investigadora Cientifica. Instituto de Tecnología Química; doña Milagros Estepa Giménez; Titulada Superior Especializada. Instituto de Astrofísica de Andalucía, y doña Concepción Fustero Lope, Ayudante Diplomada Investigación. Estación Experimental «Aula Dei».

Vocal-Secretaria: Doña Pilar Carmona Romero, Ayudante de Investigación. Centro de Ciencias Medioambientales.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Dionisio López Abella, Profesor de Investigación.

Presidente: Don Dionisio Lopez Abella, Profesor de Investigacion.
Centro de Investigaciones Biológicas.
Vocales: Don Miguel Herranz de la Revilla, Titulado Superior
Especializado. Instituto de Astrofisica de Andalucía; don Bernardo
Alvera García-Quirós, coláborador científico. Instituto Pirenaico de
Ecología, y doña Sara Isabel Pérez Prieto, Titulada Superior Especializada. Centro de Investigaciones Biológicas.
Vocal-Secretaria: Doña María Nieves García Acha, Ayudante Diplomada Investigación. Centro de Ciencias Medioambientales.

ANEXO IV

	Don,
	con domicilio en
	y con documento nacional de identidad número, declara
	bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la
	Escala de
	que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas,
•	correspondientes a los puestos de trabajo a desempenar.

Madrid a de 1991.

25207

ORDEN de 10 de octubre de 1991 de corrección de errores a la de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos C y D.

Por Orden de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos СуĎ.

Advertida omisión en el anexo I, puestos número de orden 4, 5, 6 y 7, Este Ministerio ha resuelto:

Completar dicho anexo I en el sentido que a continuación se

Puestos número de orden 4, 5, 6 y 7:

	Máxima	Minima
Donde dice:		
«Experiencia en funciones administrativas		2,00
Experiencia en administración en Centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo dos	2,00»	
Debe decir:	-	
«Experiencia en funciones administrativas		2,50
Experiencia en administración en Centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo dos	2,00 1,00m	

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1991.-P. D., (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.